



# Poder Legislativo

## Estado de Zacatecas

|                           |          |                              |  |
|---------------------------|----------|------------------------------|--|
| TOMO IV                   | No. 0095 | Jueves, 01 de Junio del 2017 |  |
| Segundo Período Ordinario |          | Primer Año                   |  |

# Gaceta

## Parlamentaria

### Dirección de Apoyo Parlamentario

Subdirección de Protocolo y Sesiones





# Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

## Gaceta Parlamentaria

» Presidenta:

Dip. Patricia Mayela Hernández Vaca

» Vicepresidenta:

Dip. Julia Arcelia Olguín Serna

» Primera Secretaria:

Dip. Ma. Guadalupe González Martínez

» Segunda Secretaria:

Dip. Iris Aguirre Borrego

» Secretario General:

Ing. J. Refugio Medina Hernández

» Director de Apoyo Parlamentario

Lic. José Guadalupe Rojas Chávez

» Subdirector de Protocolo y Sesiones:

Lic. Héctor A. Rubín Celis López

» Colaboración:

Unidad Centralizada de Información  
Digitalizada

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

# Contenido

- 1 Orden del Día
- 2 Síntesis de Acta
- 3 Síntesis de Correspondencia
- 4 Iniciativas
- 5 Dictámenes



# 1.-Orden del Día:

**1.- LISTA DE ASISTENCIA.**

**2. DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.**

**3.- LECTURA DE UNA SINTESIS DEL ACTA DE LA SESION DEL DIA 30 DE MARZO DEL AÑO 2017; DISCUSION, MODIFICACIONES EN SU CASO Y APROBACION.**

**4.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.**

**5.- LECTURA DEL INFORME FINANCIERO TRIMESTRAL PERIODO ENERO - MARZO 2017.**

**6.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONA UN PARRAFO AL ARTICULO 51 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.**

**7.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE DECRETO, QUE ADICIONA EL ARTICULO 149 DEL CODIGO FAMILIAR DEL ESTADO DE ZACATECAS.**

**8.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, PARA QUE ESTA LEGISLATURA SOLICITE INFORMES A LA SECRETARIA DE LA MUJER Y A LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, EN MATERIA DE COMBATE A LA VIOLENCIA DE GENERO Y DE INFORMACION SOBRE LOS FEMINICIDIOS EN EL ESTADO.**

**9.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, PARA EXHORTAR A LA SECRETARIA DEL ZACATECANO MIGRANTE, PARA QUE EN COORDINACION CON EL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION Y LA COMISION NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS, COMO A SU HOMOLOGA DEL ESTADO DE ZACATECAS, IMPLEMENTEN MEDIDAS PRECAUTORIAS DE ASESORAMIENTO, ACOMPAÑAMIENTO Y PROTECCION DE LOS MIGRANTES DEPORTADOS Y SUS FAMILIAS, PARA EVITAR LA SEPARACION DE LOS PADRES E HIJOS EN EL PROCESO DE DEPORTACION.**



**10.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA DE LEY DE AUSTERIDAD REPUBLICANA DEL ESTADO DE ZACATECAS.**

**11.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTICULOS DE LA LEY DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE ZACATECAS.**

**12.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN REFERENTE A LA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA DE ZACATECAS.**

**13.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN RELATIVO A LAS INICIATIVAS DE PUNTO DE ACUERDO, RELATIVAS AL REFINANCIAMIENTO DE LA DEUDA PUBLICA ESTATAL.**

**14.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE AL GOBERNADOR DEL ESTADO, L.C. ALEJANDRO TELLO CRISTERNA, PARA QUE A TRAVES DEL TITULAR DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, GENERAL BRIGADIER RETIRADO FROYLAN CARLOS CRUZ, ENVIE UN INFORME A ESTA H. ASAMBLEA SOBRE LOS PROGRAMAS DE REINSERCIÓN SOCIAL DE INFRACTORES DE LA LEY Y LOS RESULTADOS QUE HASTA EL MOMENTO SE HAN OBTENIDO DE SU APLICACION.**

**15.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL CUAL SE EXHORTA A LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, PARA QUE DE TRAMITE A LAS DENUNCIAS QUE SE PRESENTEN SOBRE LA POSIBLE COMISION DE DELITOS CON RELACION A LA PARTIDA PRESUPUESTAL DENOMINADA “ESTIMULOS A LA PRODUCTIVIDAD Y EFICIENCIA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS”, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2016.**

**16.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN REFERENTE A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL GOBERNADOR DEL ESTADO, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES REMUEVA AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL GOBIERNO ESTATAL.**

**17.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2015, DEL MUNICIPIO DE CALERA, ZAC.**



**18.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2015, DEL MUNICIPIO DE JUCHIPILA, ZAC.**

**19.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2015, DEL MUNICIPIO DE TABASCO, ZAC.**

**20.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2015, DEL MUNICIPIO DE TEPECHITLAN, ZAC.**

**21.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2015, DEL MUNICIPIO DE VILLA DE COS, ZAC.**

**22.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2015, DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CALERA, ZAC.**

**23.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2015, DEL MUNICIPIO DE GENERAL FRANCISCO R. MURGUIA, ZAC.**

**24.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2015, DEL MUNICIPIO DE GENARO CODINA, ZAC.**

**25.- ASUNTOS GENERALES; Y**

**26.- CLAUSURA DE LA SESION.**

**DIPUTADA PRESIDENTA**

**PATRICIA MAYELA HERNANDEZ VACA**



## 2.-Síntesis de Acta:

### 2.1

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA **SESIÓN ORDINARIA** DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL **DÍA 30 DE MARZO DEL AÑO 2017**, DENTRO DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DE LA C. **DIP. LYNDIANA ELIZABETH BUGARÍN CORTÉS**; AUXILIADA POR LOS LEGISLADORES **OMAR CARRERA PÉREZ**, Y **PATRICIA MAYELA HERNÁNDEZ VACA**, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS **11 HORAS CON 31 MINUTOS**; CON LA ASISTENCIA DE **18 DIPUTADOS PRESENTES**, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración del Quórum Legal.
3. Lectura de una Síntesis de las Actas de las Sesiones del día 21 de diciembre del año 2016; discusión, modificaciones en su caso y aprobación.
4. Lectura de una Síntesis de la Correspondencia.
5. Elección de la Mesa Directiva, que fungirá en el segundo mes, del Segundo Período Ordinario de Sesiones de la H. Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, dentro del Primer Año de su Ejercicio Constitucional.
6. Lectura de la Iniciativa de Ley de Participación y Desarrollo Comunitario Binacional.
7. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Zac., a convenir con el Instituto Mexicano del Seguro Social la afectación de los subsidios, transferencias o participaciones de ingresos federales, como garantía de fuente de pago de las cuotas obrero patronales correspondientes, en caso de incumplimiento de pago de las mismas por parte del municipio.
8. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Fresnillo, Zac., a convenir con el Instituto Mexicano del Seguro Social la afectación de los subsidios, transferencias o participaciones de ingresos federales, como garantía de fuente de pago de las cuotas obrero patronales correspondientes, en caso de incumplimiento de pago de las mismas por parte del municipio.



9. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Tepechitlán, Zac., a convenir con el Instituto Mexicano del Seguro Social la afectación de los subsidios, transferencias o participaciones de ingresos federales, como garantía de fuente de pago de las cuotas obrero patronales correspondientes, en caso de incumplimiento de pago de las mismas por parte del municipio.
10. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Trancoso, Zac., a convenir con el Instituto Mexicano del Seguro Social la afectación de los subsidios, transferencias o participaciones de ingresos federales, como garantía de fuente de pago de las cuotas obrero patronales correspondientes, en caso de incumplimiento de pago de las mismas por parte del municipio.
11. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Valparaíso, Zac., a convenir con el Instituto Mexicano del Seguro Social la afectación de los subsidios, transferencias o participaciones de ingresos federales, como garantía de fuente de pago de las cuotas obrero patronales correspondientes, en caso de incumplimiento de pago de las mismas por parte del municipio.
12. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, que reforma y adiciona diversos artículos del Reglamento General de la Ley de Transporte, Tránsito y Vialidad del Estado de Zacatecas.
13. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, para reformar los artículos 552, 553 y 594 del Código de Procedimientos Civiles, y adicionar el artículo 360 bis al Código Familiar, ambos del Estado de Zacatecas.
14. Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaria de Relaciones Exteriores, para que en coordinación con la Secretaría del Zacatecano Migrante, modifiquen y homogenicen los trámites del Registro Civil en los Consulados ubicados en Estados Unidos, con base en la legislación nacional, con el fin de eficientar y facilitar el registro de recién nacidos en el extranjero.
15. Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, para que este Poder Legislativo, instruya a la Auditoría Superior del Estado, para que realice una amplia auditoría financiera a la Universidad Autónoma de Zacatecas.
16. Asuntos Generales; y,
17. Clausura de la Sesión.

**APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, QUEDÓ REGISTRADO EN EL DIARIO DE LOS DEBATES, QUE LAS LECTURAS ANTERIORES FUERON PUBLICADAS EN LA GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 0073, DE FECHA 30 DE MARZO DEL AÑO 2017.**

#### **ASUNTOS GENERALES**





EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE REGISTRARON PARA INTERVENIR LOS SIGUIENTES DIPUTADOS:

**I.- LA DIP. MÓNICA BORREGO ESTRADA**, con el tema: “Centro Histórico”.

**II.- EL DIP. JOSÉ LUIS MEDINA LIZALDE**, con el tema: “Las auditorías en Zacatecas”.

**III.- LA DIP. NORMA ANGÉLICA CASTORENA BERRELLEZA**, con el tema: “Autismo.”

**IV.- EL DIP. JORGE TORRES MERCADO**, con el tema: “JIAPAZ.”

**V.- LA DIP. JULIA ARCELIA OLGUÍN SERNA**, con el tema: “Datos personales.”

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, Y CONCLUIDO EL ORDEN DEL DÍA, SE **CLAUSURÓ LA SESIÓN**, CITANDO A LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, PARA EL DÍA **04 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO**, A LAS 10:30 HORAS, O ANTES SI FUERA NECESARIO, A LA SIGUIENTE SESIÓN.



### 3.-Síntesis de Correspondencia:

| No. | PROCEDENCIA                                | ASUNTO   |
|-----|--|--|
| 01  | Presidencia Municipal de Miguel Auza, Zac. | Hacen entrega del Informe Anual de Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2016.  |
| 02  | Auditoría Superior del Estado.             | Remiten los Informes Complementarios, derivados del plazo de solventación de la revisión de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2015, de los municipios de Noria de Angeles, Momax y Teul de González Ortega, Zac. |



## 4.-Iniciativas:

### 4.1

Martes 30 de Mayo de 2017

**DIP. ADOLFO ALBERTO ZAMARRIPA SANDOVAL  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS.  
P R E S E N T E.**

Con fundamento en los artículos 60, fracción I y 65, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas y; 9, fracción I del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; someto a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Estado de Zacatecas, Iniciativa con proyecto de Decreto que se reforma y adiciona el artículo 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en materia de reelección de los diputados electos por el principio de representación proporcional; ello de conformidad con la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

##### PRIMERO.- JUSTIFICACIÓN.

Un Estado que se precie de ser democrático, precisa de la configuración de ciertos extremos indispensables tendientes a garantizar el debido ejercicio del poder público, la participación y representación ciudadana, así como una estructura institucional cuyo distintivo sea la hegemonía de la voluntad popular a través del sufragio.

En la República Mexicana los ciudadanos somos sujetos de una serie de derechos y obligaciones aplicables en la materia electoral, los cuales van más allá de una simple dicotomía semántica, pues aún y cuando parecieran prerrogativas o imperativos contrapuestos, lo cierto es que se refieren a contextos independientes. Destacan en este sentido, los artículos 35 y 36 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que en por lo que al particular interesa, disponen lo enseguida transcrito:

*“Artículo 35. Son derechos del ciudadano:*

- I. Votar en las elecciones populares;*
- II. Poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación;*

*(...).”*

*“Artículo 36. Son obligaciones del ciudadano de la República:*



...

*III. Votar en las elecciones y en las consultas populares, en los términos que señale la ley;*

*IV. Desempeñar los cargos de elección popular de la Federación o de las entidades federativas, que en ningún caso serán gratuitos; y*

*(...).*”

De la transcripción anterior, se colige una premisa irrefutable: es derecho y obligación de los ciudadanos mexicanos el votar y ser votados en las elecciones populares, sujetándose para ello a las previsiones que en su caso se establezcan en la legislación secundaria.

Para efectos del presente proyecto de reforma, resulta igualmente relevante lo que se establece en el artículo 116 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a la elección los Diputados que habrán de integrar a las Legislaturas Locales, concretamente en el párrafo segundo que dispone lo siguiente:

*“Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.*

*Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:*

*I. ...*

...

*II. ...*

*Las Constituciones estatales deberán establecer la elección consecutiva de los diputados a las legislaturas de los Estados, hasta por cuatro periodos consecutivos. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.*

*Las legislaturas de los Estados se integrarán con diputados electos, según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en los términos que señalen sus leyes. En ningún caso, un partido político podrá contar con un número de diputados por ambos principios que representen un porcentaje del total de la legislatura que exceda en ocho puntos su porcentaje de votación emitida. Esta base no se aplicará al partido político que por sus triunfos en distritos uninominales obtenga un porcentaje de curules del total de la legislatura, superior a la suma del porcentaje de su votación emitida más el ocho por ciento. Asimismo, en la integración de la legislatura, el porcentaje de representación de un partido político no podrá ser menor al porcentaje de votación que hubiere recibido menos ocho puntos porcentuales.*

*(...).*”

De lo anterior, se desprenden las premisas siguientes:

- a) Las Legislaturas de los Estados se integrarán por Diputados electos a través de los principios de mayoría relativa y de representación proporcional.



- b) Los Diputados pueden ser electos de manera consecutiva hasta por cuatro periodos continuos, lo cual deberá ser regulado en las Constituciones estatales.

Por lo que se refiere al estado de Zacatecas, las previsiones descritas se encuentran reguladas en el artículo 51 de la Constitución Local, ello al preverse en disco precepto lo enseguida transcrito:

*“Artículo 51. La Legislatura del Estado se integra con dieciocho diputados electos por el principio de votación de mayoría relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, y por doce diputados electos según el principio de representación proporcional, conforme al sistema de lista plurinominal votada en una sola circunscripción electoral. De estos últimos, dos deberán tener al momento de la elección, la calidad de migrantes o binacionales, en los términos que establezca la ley.*

*Las elecciones de Diputados por ambos sistemas se sujetarán a las bases establecidas en esta Constitución y a las disposiciones de la ley electoral. Los Diputados de mayoría relativa y los de representación proporcional tendrán los mismos derechos y obligaciones.*

*Por cada Diputado propietario se elegirá un suplente. Los Diputados podrán ser electos consecutivamente por un período adicional. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.”*

Con la reforma constitucional en materia electoral, la cual fuera publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero del año 2014, se implementaron en nuestro país, entre otras novedades trascendentales, la posibilidad de que Senadores y Diputados, Legisladores locales, así como funcionarios municipales de elección popular, puedan ser electos consecutivamente por un periodo adicional, avance significativo pues se rompió con un paradigma histórico acuñado en la época revolucionaria; “sufragio efectivo. No reelección”.

Todos los textos legales, atendiendo a las circunstancias o coyunturas históricas, económicas y sociales por las que atraviesa el territorio en el que se reconocen como derecho positivo, son perfectibles, sobre todo cuando se detectan áreas de oportunidad que de subsanarse, pudieran ofrecer a la ciudadanía mejores y más eficientes resultados en el funcionamiento de las instituciones, la prestación de servicios públicos y e eficaz ejercicio del poder, todo ello como ingredientes de un estado de derecho en el que prive un esquema de gobernanza democrático.

Bajo tales premisas, la presente iniciativa pretende normar un rubro no clarificado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por ende tampoco en la propia de esta entidad federativa, me refiero a la elección consecutiva por un periodo adicional de los Diputados que fueron electos por el principio de representación proporcional.

La representación proporcional se sitúa a como instrumento que permite que los órganos representativos cuenten con participación de la mayor cantidad de sectores posibles, siguiendo un espíritu incluyente.

Durante el siglo XIX se estableció en México un sistema de elección indirecta (en tercer grado, la Constitución Política de la Monarquía Española de 1812 y el Decreto Constitucional para la libertad de la América Mexicana de 1814, juntas electorales de parroquia, de partido y de provincia; y en primer grado en la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1857), y tenía a la población como base de la representación nacional. En caso de que un territorio o estado tuviera una población menor al legalmente requerido (originalmente era de 20,000 y después pasó a 40,000) tenía derecho a nombrar un diputado. Los

estados reglamentaban las elecciones (facultad de legislar en materia electoral) conforme a los principios que se establecían constitucionalmente.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 señaló un sistema de elección directa en los términos que dispusiera la ley electoral. Se elegía un diputado propietario por cada 60,000 habitantes o por una fracción excedente de 20,000 (el estado o territorio que tuviera un número menor nombraba un diputado).

Derivado de una serie de reformas constitucionales, se concibió el sistema de elección que se encuentra vigente en la actualidad, es decir, en la Carta Magna se estableció que los integrantes del Congreso de la Unión, los de las Legislaturas de los Estados e integrantes de los Ayuntamientos, se eligieran mediante dos vías: principio de mayoría relativa y el de representación proporcional.

Ahora bien, con tales antecedentes, es claro que la justificación del principio de representación proporcional, atiende a un criterio de representatividad de todas las expresiones que participaron en el proceso electoral de que se trate, incluyendo desde luego el respeto al voto de los ciudadanos que libremente se pronunciaron por un candidato o candidata que dado el esquema democrático que rige en México, no se vio beneficiado con el beneplácito de la mayoría; pues a través de este mecanismo se garantiza la inclusión en los órganos del poder público de las expresiones minorías.

Sin embargo, resultaría contrario al régimen representativo y democrático previsto por el artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la posibilidad de que quienes fueron electos por la vía de representación proporcional, puedan ser electos consecutivamente para un periodo adicional por la misma vía, pues en primer término se trastoca la voluntad del pueblo al ser una potestad discrecional de los partidos políticos el elegir a los hombres y mujeres que se registraran en la lista de candidatos a ocupar una diputación por la vía que se precisó líneas arriba, en otras palabras, aun y cuando lo que se busca es lograr la representatividad de las minorías, pudiera convertirse en un instrumento para perpetuarse en el poder, sin someterse activamente a un proceso electoral y recibir el voto directo de la ciudadanía, logrando así una verdadera representación popular.

Además de lo anterior, solo la cercanía con la gente permite conocer sus necesidades, escuchar sus demandas, sensibilizarse con sus problemas.

La presente reforma de ninguna manera pretende afectar el derecho de los Diputados a elegirse para un periodo inmediato, pues se le sigue permitiendo el ejercicio pleno de sus derechos de votar y ser votado, de libre participación política y libre expresión de los candidatos que contienden en el proceso electoral.

Por el contrario la propuesta que se somete a la consideración de esta H. Representación Popular permite a la ciudadanía conocer a los actores políticos y sus propuestas, así como de la plataforma ideológica del partido político que los postula, lo que otorga a los electores mejores condiciones para ejercer un voto razonado y libre, coadyuvando así a la realización de elecciones libres y auténticas, propio de un estado de derecho.

En ese contexto, la adición que se propone, respeta el derecho de los diputados a ser electos consecutivamente para un periodo inmediato, con la única salvedad de que aquellos que fueron elegidos por el principio de representación proporcional, sean electos por la vía de mayoría relativa, lo cual garantiza:

- a) Disminuir la discrecionalidad en la selección de las y los candidatos elegidos por esta vía.
- b) Permitir a la ciudadanía conocer a sus representantes.



- c) Identificar de primera mano la problemática social que aqueja a los habitantes de los distritos electorales.
- d) Refrendar el sistema democrático.
- e) Evitar cacicazgos en la selección y asignación de las diputaciones plurinominales.

## **SEGUNDO.- INICIATIVA**

Por lo anteriormente expuesto y fundado a esta Soberanía Popular me permito presentar iniciativa que reforma y adiciona la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, misma que se contiene en el siguiente proyecto de:

### **DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se adiciona un cuarto párrafo artículo 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 51.-...**

...

**Los Diputados elegidos por el principio de representación proporcional, únicamente podrán ser electos consecutivamente para un periodo adicional a través del principio de mayoría relativa y siempre que se cumplan los requisitos a que se refiere el párrafo anterior.**

### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas, previo a que se obtenga la aprobación de los Ayuntamientos de la entidad en los términos contemplados por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

Atentamente,

Zacatecas, Zacatecas; 30 de Mayo de 2017

**Lic. Carlos Peña Badillo**  
Diputado Segundo Distrito Electoral  
LXII Legislatura del H. Congreso del Estado de Zacatecas



## 4.2

### **H. SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS P R E S E N T E**

El que suscribe, **DIP. LE ROY BARRAGÁN OCAMPO** del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, pongo a su consideración y pido se apruebe en el momento procesal idóneo, la siguiente:

#### **INICIATIVA DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTICULO 149 DEL CODIGO FAMILIAR DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN MATERIA DE BIENES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.**

##### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

**PRIMERO.** Las fuentes formales del Derecho (Ley, Jurisprudencia y Doctrina) han concebido a la institución jurídica de la Sociedad Conyugal, como un régimen patrimonial en donde el común denominador ha sido la obtención y administración de bienes y valores **CON EL ESFUERZO COMÚN DE LOS CÓNYUGES**, ya sea con aportación económica, trabajo doméstico, etcétera, pero nunca devenida por la aportación de un tercero o azares de la fortuna.

En ese orden de ideas, el texto del artículo 149 del Código Familiar de nuestra entidad federativa, ha permitido considerar por las autoridades judiciales locales, incluso las de Control Constitucional<sup>1</sup>, que **TODOS, ABSOLUTAMENTE TODOS** los bienes adquiridos por donación, herencia, legados, azares de la fortuna, formen parte de la sociedad conyugal. Este criterio contraviene la naturaleza de dicha institución, pues tal régimen patrimonial nace del esfuerzo común, el trabajo y la aportación de los esposos.

Mantener la postura de que todos los bienes adquiridos durante la vigencia del matrimonio forman parte de la sociedad conyugal, puede dar lugar a graves injusticias, en perjuicio, por ejemplo: de una esposa o esposo violentado, donde los únicos bienes adquiridos fueron precisamente por herencia y/o donación de sus padres, y al momento de liquidar la sociedad conyugal, se vea forzado jurídicamente a compartir la mitad de sus bienes con su cónyuge agresor, quien ningún mérito tiene en obtener provecho de bienes que no le costaron esfuerzo alguno.

Otro ejemplo lo encontramos cuando sólo uno de los consortes se esmera por el progreso material en la familia y logra trascender en su empleo, profesión o negocio sin el apoyo del otro, sin embargo, al término de

---

<sup>1</sup> Ver amparo directo civil 220/2012 resuelto por el Tribunal Colegiado de éste Circuito.



la sociedad conyugal deberá sujetarse al citado criterio y solamente acceder a la mitad de los bienes, cuando la totalidad de ellos le pertenecer por trabajo y empeño.

**SEGUNDO.** La sociedad conyugal se caracteriza por la participación y esfuerzo común de ambos cónyuges para adquirir bienes que constituyan el patrimonio familiar, los cuales pasan a ser dominio de ambos.

En consecuencia y dado que en la donación, herencia, legado o adquisiciones por cualquier otro título gratuito no actúa el esfuerzo común de ambos cónyuges, sino que se trata de la intervención de un tercero que realiza un acto de dominio en favor de uno solo de los cónyuges, excluyendo al otro (salvo que en el caso de la donación, herencia o legado se hiciese en razón del matrimonio), aquellos bienes no deben compartirse en la disolución de la sociedad conyugal.

La presente iniciativa, tiene como propósito modificar el artículo 149 del ordenamiento familiar citado para efecto de reproducir un texto que ya se contempla en este código, en el apartado referido al régimen de “separación de bienes” y que considero aplica con asertividad en el tema objeto de esta propuesta.

En la actualidad, el Código Familiar del Estado de Zacatecas en su Título Séptimo, denominado “DE LA SEPARACIÓN DE BIENES”, específicamente en el artículo 171, reza:

*“Los bienes que los cónyuges adquieran en lo personal por donación, legado, por cualquier otro título gratuito o por don de la fortuna, serán del dominio exclusivo del que los reciba, a menos que se trate de donaciones de dependencias derivadas de programas de viviendas, o el donatario expresamente comparta la propiedad con el otro cónyuge.”*

Este texto normativo encuadra adecuadamente en el apartado correspondiente a la “Sociedad Conyugal”. Así, los matrimonios que se celebren a partir de que esta iniciativa cobre vigencia y estén sujetos al esquema de bienes mancomunados, contarán con la salvedad de que los bienes adquiridos en términos del invocado artículo 171 corresponderán al dominio y administración exclusiva de quien los reciba, salvo que él mismo disponga lo contrario.

Por lo anteriormente expuesto y teniendo como fundamento jurídico lo establecido por los artículos 60 fracción I y 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46 fracción I y 48 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como de los artículos 95 fracción I, 96, 97 fracción II y 98 del Reglamento General, ambos del estado de Zacatecas, someto a la consideración de esta Soberanía Popular la siguiente:

**INICIATIVA DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTICULO 149 DEL CODIGO FAMILIAR DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN MATERIA DE BIENES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.**



**Artículo Único.** - Se adiciona una fracción IV al artículo 149 del Código Familiar del Estado de Zacatecas, quedando de la siguiente manera:

**CAPÍTULO SEXTO  
DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**

**ARTÍCULO 149**

El régimen de la sociedad conyugal consiste en la formación y administración de un patrimonio común, diferente de los patrimonios propios de los consortes. La sociedad conyugal se rige por las capitulaciones matrimoniales que la constituyan y por las siguientes disposiciones:

I a III. ...

*IV. Salvo lo dispuesto en las capitulaciones matrimoniales, se considerarán como bienes exclusivos de cada uno de los cónyuges, todos aquellos que adquieran en lo personal por donación, herencia o legado, por cualquier otro título gratuito o por don de la fortuna, a menos que se trate de donaciones derivadas de programas públicos de vivienda o el donatario expresamente comparta la propiedad con el otro cónyuge.*

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Artículo primero.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y sólo será aplicable para los matrimonios celebrados después de la entrada en vigencia de éste decreto y que se hubieren celebrado bajo el régimen de Sociedad Conyugal.

**Artículo segundo.** - Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este Decreto.

**DIP. LE ROY BARRAGÁN OCAMPO**

Zacatecas, Zacatecas. A 01 de junio del año 2017.



## 4.3

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
H. SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL  
ESTADO DE ZACATECAS  
P R E S E N T E

La que suscribe Diputada **Ma. Guadalupe González Martínez**, integrante de la H. Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I, 65 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 25 fracción I, 45, 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; 94, 97 fracción III, 101 fracciones II y III, 102 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas someto a su consideración, la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo, bajo la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

“Las mujeres somos la cara de la desigualdad en el mundo”, así lo afirma Soledad García, Coordinadora de la Oficina de Sudamérica del Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH) y, por supuesto, tiene razón. Basta observar que a escala global, la mayoría de las personas que viven en la pobreza son mujeres: más del 70 por ciento de la población, es decir, que más de dos tercios de las personas pobres del mundo son mujeres cuando solamente constituimos la mitad de la población mundial. Las mujeres pobres tienen que sobrevivir en un entorno hostil y en condiciones de franca vulnerabilidad por múltiples razones: desigualdad en el acceso al trabajo remunerado, reciben ingresos más bajos, falta de protección social, menos oportunidades educativas y pocas posibilidades de recibir una pensión, así como mayores obstáculos para ejercer sus derechos y acceder a la justicia.

En nuestro país, es una realidad que las políticas en materia social y de combate a la pobreza han resultado insuficientes para resolver el cúmulo de dificultades que padecen las personas que no cuentan con los ingresos suficientes para cubrir sus necesidades básicas. A pesar de que los programas asistenciales son un elemento fundamental para procurar el bienestar de las familias marginadas, su aplicación sin el apoyo de programas productivos ni sustentado en un esquema integral de políticas públicas, ha prolongado aún más el círculo de la pobreza. Sin embargo, este flagelo impacta de manera diferenciada a las mujeres y hombres, afectando mucho más a las primeras, tal como lo muestra el índice de desarrollo humano en México. Además, esta inequidad se acentúa en las zonas de mayor marginación, donde las mujeres enfrentan dificultades adicionales para acceder a la educación, la salud, la alimentación, el empleo, así como a los apoyos para proyectos productivos y a la justicia.

Precisamente, en días pasados, en el marco del Seminario “Estándares Jurídicos Vinculados a la Igualdad de Género y a los Derechos de las Mujeres en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos: Desarrollo y Aplicación”, que se realizó en Buenos Aires, Argentina; la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) insistió en que “históricamente las mujeres han sido y siguen siendo víctimas de violencia y discriminación en las Américas”, por lo que hoy más que nunca los Estados-miembros de esta Comisión están obligados a “respetar y garantizar los derechos de las mujeres que sufren violencia y discriminación, así como

garantizar su acceso a la justicia cuando son violados sus derechos”.<sup>2</sup> Efectivamente, hoy en día, el panorama de los derechos de las mujeres en áreas prioritarias es claramente negativo<sup>3</sup> y así lo denuncia la CIDH al señalar que “la discriminación en contra de las mujeres continúa arraigada en las desigualdades estructurales e inequidades entre hombres y mujeres en todos los países del hemisferio”.<sup>4</sup>

México no es la excepción y tan sólo basta ver una encuesta reciente realizada por el Diario El Universal,<sup>5</sup> donde las mujeres consideran que los principales problemas que enfrentan son: el machismo y la falta de dinero con un 89 por ciento de menciones en ambos casos y, enseguida, señalan a la pobreza con un 88 por ciento. También denuncian la violencia y el maltrato como problemas importantes con un 87 por ciento. Sin lugar a dudas, la pobreza es una de las principales formas de discriminación hacia las mujeres: Amnistía Internacional advierte que “es a la vez causa y consecuencia de la violencia. Las mujeres que sufren violencia física, sexual o psicológica pierden ingresos y ven afectada su capacidad productiva y empobrece a sus familias, comunidades y sociedades”.<sup>6</sup> A pesar que la violencia de género se presenta en todos los estratos socioeconómicos; quienes viven en pobreza están expuestas a mayores riesgos y peligros.

En nuestro caso, el 60 por ciento de las 880 mil 841 mujeres zacatecanas han sido víctimas de algún tipo de violencia y nuestra entidad se ubica por encima de la media nacional en casos de violencia física y sexual, ya que la media nacional en el primer caso es del 25.8 por ciento y Zacatecas está cuatro puntos arriba con un registro de 29.9 por ciento; mientras que en cuestión de violencia sexual, nos ubicamos con 14.5 por ciento, es decir, arriba de la media nacional que es de 11.7 por ciento, según información proporcionada por la Secretaría de las Mujeres (SEMujER). Cabe mencionar además que la edad en que las mujeres somos más propensas a ser agredidas por parte de la pareja, es de los 15 a 19 años, ya que 39 de cada 100 son violentadas.

Así mismo, resulta preocupante que Zacatecas, Nayarit, Colima y el Estado de México, son las entidades que ocupan los primeros lugares a nivel nacional en proporción de mujeres “casadas o unidas que trabajan” y han sufrido algún tipo de violencia, al superar el 42 por ciento cuando la media nacional en este flagelo es del 30.9 por ciento.<sup>7</sup> Desde luego, la violencia emocional, física o sexual representa un grave problema de salud pública, porque las mujeres que la padecen son más proclives a padecer depresión, incurrir en adicciones, sufrir heridas graves y abortos, así como contagios de enfermedades de transmisión sexual.

<sup>2</sup> "Pide la CIDH respetar los derechos de las mujeres", Periódico La Jornada, viernes 26 de mayo de 2017, p. 26. Dirección electrónica: <http://www.jornada.unam.mx/2017/05/26/mundo/026n3mun> [consultada 26/05/2017]

<sup>3</sup> Por poner un ejemplo, basta ver que en materia laboral, en México la tasa de desempleo femenino ha venido aumentando mientras que los ingresos de las mujeres que trabajan son 24 por ciento menores que los de los hombres. A lo cual hay que agregar que a lo largo de sus vidas, las mujeres ganan la mitad de las percepciones económicas que reciben los varones y con el agravante de hacer doble trabajo por las labores del hogar y el cuidado de los hijos.

<sup>4</sup> Op. Cit., "Pide la CIDH... p. 26.

<sup>5</sup> "Machismo y falta de dinero preocupa a 89% de mexicanas", Diario El Universal, 7 de marzo de 2017. Dirección electrónica: <http://www.eluniversal.com.mx/articulo/nacion/sociedad/2017/03/7/machismo-y-falta-de-dinero-preocupa-89-de-mexicanas> [consultada 20/05/2017]

<sup>6</sup> "La trampa del género. Mujeres, violencia y pobreza. No más violencia contra las mujeres", Amnesty International Publications, Reino Unido, 2009, p. 5. Dirección electrónica: [file:///C:/Users/Marlem/Downloads/La\\_trampa\\_del\\_genero\\_Edici%C3%B3n\\_EDAI\\_a7700909.pdf](file:///C:/Users/Marlem/Downloads/La_trampa_del_genero_Edici%C3%B3n_EDAI_a7700909.pdf) [consultada 25/05/2017]

<sup>7</sup> "Zacatecas, arriba de la media en violencia contra la mujer", NTR Zacatecas - Franzely Reyna, martes 25 de Abril de 2017. Dirección electrónica: <http://ntrzacatecas.com/2017/04/25/zacatecas-arriba-de-la-media-en-violencia-contra-la-mujer> [consultada 20/05/2017]



Por otro lado, en los últimos meses, se han venido incrementando las muertes violentas de mujeres y los casos de *feminicidios* en nuestra entidad, tal como se ha dado cuenta aquí en esta Tribuna. En este punto, la Procuraduría General de Justicia del Estado (PGJEZ) ha informado que tiene 36 carpetas de investigación registradas por el delito de *feminicidio* en Zacatecas correspondientes al periodo 2013-2017, de las cuales 18 han sido judicializadas, cinco sentenciados por este delito, cinco órdenes de aprensión vigentes por complementar, 10 determinadas por incompetencia, una con abstención de investigación y siete siguen en trámite. La procuraduría destaca que en el año 2016 fue cuando se registraron más *feminicidios* al abrirse 18 carpetas de investigación.

Sin embargo, Elsa Elena Félix Estrada, encargada del Centro de Justicia para las Mujeres, informó que en la actualidad cuentan con 14 carpetas de investigación por el mismo delito de *feminicidio*. También aseguró que desde la apertura de dicho centro se presentaron seis *feminicidios* en el año 2013; cuatro entre los años 2014 y 2015; y 20 en el 2016, año en el que se registró el mayor número de casos, mientras que en lo que va del 2017 se han registrado 17. Así mismo, la funcionaria señaló que las carpetas que están abiertas pertenecen al periodo que abarca entre los años 2013 y 2017.

Como puede apreciarse, no concuerdan las cifras que proporciona la Procuraduría General de Justicia del Estado con las del Centro de Justicia para las Mujeres; como tampoco con la información que fue presentada anteriormente por la ex-titular del centro, Mara Muñoz Galván, quien dio a conocer que hasta el mes de febrero habían 29 carpetas de investigación, de las cuales 11 se clasificaron como *feminicidios*. Motivo por el cual, tal información necesita precisarse puntualmente por parte de las autoridades para emprender las estrategias, políticas y acciones pertinentes en la materia.

Ante la grave situación de discriminación y violencia que padecemos, el Estado y el conjunto de poderes públicos debemos redoblar los esfuerzos para diseñar políticas públicas, establecer estrategias, depurar la legislación y las instituciones, así como ampliar la infraestructura para erradicar la violencia de género y que las mujeres tengan acceso a la justicia. Por tanto, es preciso promover el establecimiento de más centros de atención y prevención de la violencia, así como los centros de justicia. Sin embargo, en Zacatecas parece que ocurre lo contrario porque el Centro de Justicia para las Mujeres que se había acordado entre autoridades estatales y municipales, no se construirá este año debido a que no se realizaron los trámites correspondientes en tiempo y forma. Desafortunadamente, los nueve centros de prevención de violencia contra las mujeres que operan en Zacatecas carecen de especialistas para brindar sus servicios en forma adecuada.

El gobierno federal, como ninguna otra autoridad, pueden evadir su responsabilidad de apoyar financiera y administrativamente al estado para implementar acciones y estrategias específicas para asegurar la igualdad entre hombres y mujeres, así como para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. Sobre todo porque, como quedó de manifiesto en el “Diagnóstico para determinar la alerta de género en Zacatecas”, dado a conocer recientemente: no contamos con un presupuesto suficiente para cumplir con estos objetivos. Por principio de cuentas, nuestra entidad carece de un sistema, registro o banco estatal donde se concentre información fehaciente sobre actos de violencia contra las mujeres, así como de protocolos de actuación y de investigación de agresiones y delitos de género, que incluyan la adecuada práctica e integración de elementos típicos de los delitos de *feminicidio* y desaparición de mujeres.

Por último, a pesar del conjunto de adversidades, las marcadas desigualdades y las privaciones que nos impide desarrollar nuestro potencial para alcanzar un desarrollo individual integral; las mujeres hemos logrado “abrirnos brecha” en muchos ámbitos sociales y productivos. Sin embargo, la igualdad es un tema que nos concierne e involucra a todos sin distinción de partidos, por lo que gobierno y sociedad tenemos que redoblar esfuerzos desde cada espacio para derribar obstáculos y hacer efectivo el ejercicio de nuestros derechos, empezando por el acceso a la justicia y al conjunto de beneficios sociales; como una condición

fundamental para desterrar la violencia, la injusticia y las arbitrariedades mediante la construcción de una sociedad democrática, incluyente y solidaria.

Por todo lo anterior, someto a la consideración de esta Soberanía Popular, la siguiente:

**INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO PARA QUÉ LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS SOLICITE INFORMES A LA SEMUJER Y A LA PGJEZ, EN MATERIA DE COMBATE A LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y DE INFORMACIÓN SOBRE LOS FEMINICIDIOS EN EL ESTADO.**

**PRIMERO.** Que la LXII Legislatura del Estado de Zacatecas solicite a la Secretaría de las Mujeres (SEMUJER), un informe pormenorizado respecto de las estrategias y acciones que está realizando el conjunto de dependencias del Poder Ejecutivo del Estado para prevenir, atender, sancionar y erradicar la discriminación y la violencia de género, así como para hacer efectivo el acceso a la justicia por parte de las mujeres.

**SEGUNDO.** Que la LXII Legislatura del Estado de Zacatecas solicite a la Secretaría de las Mujeres (SEMUJER), una relación sobre las sesiones que ha realizado el ‘Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres’ en el tiempo que lleva en curso la presente administración estatal, incluyendo sus respectivas minutas o actas de sesiones.

**TERCERO.** Que la LXII Legislatura del Estado de Zacatecas solicite a la Procuraduría General de Justicia del Estado (PGJE) un informe puntual en torno a los *feminicidios* que se tienen registrados en la entidad hasta el momento, así como el estado jurídico que guardan, a fin de que la ciudadanía zacatecana cuente con información veraz y actualizada en la materia.

**ATENTAMENTE**

**DIP. MA. GUADALUPE GONZÁLEZ MARTÍNEZ**



## 4.4

### **PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA HONORABLE LXII LEGISLATURA DEL ESTADO P R E S E N T E.**

La que suscribe **MA. GUADALUPE ADABACHE REYES**, Diputada Migrante, integrante de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Zacatecas e integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de conformidad con los artículos 60, fracción I, de la Ley Fundamental del Estado de Zacatecas; 46 fracción I y 48 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 95 fracción I de su Reglamento General, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea Popular, la siguiente:

### **INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DEL ZACATECANO MIGRANTE PARA QUE EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN Y LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUAMNOS, COMO A SU HOMÓLOGA DEL ESTADO DE ZACATECAS, IMPLEMENTEN MEDIDAS PRECAUTORIAS DE ASESORAMIENTO, ACOMPAÑAMIENTO Y PROTECCIÓN DE LOS MIGRANTES DEPORTADOS Y SUS FAMILIAS**

Tal iniciativa se sustenta, al tenor de la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La migración es un fenómeno social que ha marcado al estado de Zacatecas y a toda la nación, es bien entendido que el flujo migrante es hacia una sola dirección, los Estados Unidos de América, proceso que puede entenderse por la situación geográfica de México, convirtiendo al territorio nacional en camino de paso y origen migrante.

Históricamente, la vida de México ha cedido ante los intereses de los Estados Unidos, desde la cesión de territorio, a través del Tratado de Guadalupe-Hidalgo, dicho acuerdo estableció que México cedía más de la mitad de su territorio, que comprende la totalidad de lo que hoy son los estados de California, Nevada, Utah, Nuevo México y Texas, y partes de Arizona, Colorado, Wyoming, Kansas y Oklahoma; resaltando que los estado de California y Texas son las entidades con mayor concentración de mexicanos.

En razón de lo anterior, es importante rescatar la historia para entender, que desde aquel tratado, miles de mexicanos quedaron del otro lado de la nueva frontera, punto clave para asegurar que desde ese momento, México y Estados Unidos quedaran unidos por la mezcla de cultura; sin embargo, también trajo consigo familias quedaran separadas.



Como se ha mencionado a lo largo de la legislatura, los factores de migración son múltiples. La movilidad humana responde a las adversidades, desde discriminación, violencia, falta de empleo, seguridad y podría pasar, incluso, por dignidad humana. La criminalización por ingresar a un país de forma ilegal, puede derivar en abusos de autoridad, así como, la concepción de la persona “ilegal”.

Con base en lo anterior, en la última década, un número sin precedentes de familias transnacionales, con vínculos tanto en EUA como en México, han sido separadas como resultado de los refuerzos a las políticas y prácticas migratorias en EUA y la deportación de cientos de miles de inmigrantes mexicanos. Una investigación reciente hecha en EUA explora el impacto de las autoridades migratorias en las familias, y en particular, cuando se intersecta con el sistema de bienestar infantil y los tribunales familiares. Este estudio amplía el trabajo para explorar lo que sucede en las familias que viven una separación, o enfrentan el riesgo de una separación, cuando regresan a México.

Desde hace más de 10 años, ha habido un aumento importante en las deportaciones. Únicamente en el ejercicio fiscal de 2012, se deportó a 409,849 personas de EUA, de las cuales 293,966 eran de nacionalidad mexicana. Además de las deportaciones de EUA, se han dado cambios a las repatriaciones por Protección Aduanal y Fronteriza (CBP) en la frontera entre México y EUA. Aunque las repatriaciones de mexicanos a lo largo de la frontera han disminuido de aproximadamente un millón en 2005 a 286,000 en 2011, muchos migrantes detenidos son padres o madres que están tratando de regresar para reunirse con sus familias después de ser deportados, provocando la desprotección de los menores principalmente.

Ejemplificando, están los casos documentados de migrantes indocumentados que estuvieron ante la separación de sus hijos por un proceso de deportación:

*María, madre indocumentada de cinco niños ciudadanos estadounidenses, que había vivido durante diez años en Texas, dejó a dos de sus hijos pequeños solos en casa una noche bajo la supervisión de uno de sus hijos mayores. Su vecino llamó a la policía, María fue detenida por dejar a los menores sin supervisión y Servicios de Protección a la Infancia (CPS) los colocó en un hogar de acogida. Después de dos meses bajo la custodia de la ciudad, el Servicio de Inmigración y Control de Aduanas de EUA (ICE) identificó a María y la transfirió aun centro de detención migratoria. María no pudo participar en su proceso ante el tribunal familiar por estar detenida o en la cárcel, y no pudo completar los servicios requeridos por CPS.*

Se han hecho pocos estudios para determinar qué sucede con las familias cuando uno de los progenitores regresa a México. Aunque algunas dependencias, como la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), han desarrollado protocolos para responder a las situaciones de separación familiar, la mayoría de las



dependencias gubernamentales no ha implementado mecanismos para identificar casos ni ha estandarizado los servicios para familias vulnerables. Además, los y las migrantes que han regresado suelen desconocer los servicios que ofrecen las oficinas gubernamentales y no gubernamentales, de manera que estas dependencias no siempre pueden establecer contacto con las familias que regresan.

Los tratados internacionales de derechos humanos establecen el derecho de los niños y niñas a la vida familiar y hacen un llamado a los Estados para que cumplan con las obligaciones de proteger la unidad de las familias y se abstengan de implementar políticas que violen ese derecho de forma explícita, en especial se-parando a las familias al aplicar las leyes migratorias

Si bien los mejores intereses de la infancia no se definen de forma universal, generalmente están guiados por un conjunto de principios que garantizan que se proporciona a los niños y niñas un ambiente en el que puedan crecer y desarrollarse desde el punto de vista emocional, físico, cognitivo y social; generalmente, en ausencia de abuso o descuido, este desarrollo se da dentro de la unidad familiar. Estos principios no se ven reflejados en las políticas y prácticas actuales de aplicación de las leyes migratorias de EUA.

La separación familiar constituye una grave consecuencia de las políticas migratorias de los Estados Unidos de América, y que la autoridad nacional debe tener como prioridad en los asuntos bilaterales, es por ello que se propone la presente iniciativa de punto de acuerdo para exhortar respetuosamente a la Secretaría del Zacatecano Migrante para que en coordinación con el Instituto Nacional de Migración y la Comisión Nacional de Derechos Humanos, como a su homóloga del estado de Zacatecas, implementen medidas precautorias de asesoramiento, acompañamiento y protección de los migrantes deportados y sus familias

Derivado de lo anterior se somete a consideración de esta honorable Soberanía el siguiente:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.-** Se exhortar respetuosamente a la Secretaría del Zacatecano migrante para que en coordinación con el Instituto Nacional de migración y la Comisión Nacional de Derechos Humanos, como a su homóloga del estado de Zacatecas, implementen medidas precautorias de asesoramiento, acompañamiento y protección de los migrantes deportados y sus familias, para evitar la separación de los padres e hijos en el proceso de deportación.

**ATENTAMENTE**

**DIP. MARIE GUADALUPE ADABACHE REYES**

**Zacatecas, Zacatecas a 31 de Mayo de 2017**

